



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1958

Armenia, 16 de Julio de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

528. Decreto 000770 de 16 de Julio de 2012 “ POR EL CUAL SE HACEN UNAS INCORPORACIONES EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO ”1

DECRETO NÚMERO 000770 DE 16 DE JULIO DE 2012

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS INCORPORACIONES EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO QUINDIO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numerales 7 y 8 de la constitución política, el artículo 94 y 95 del Decreto Ley 1222 de 1986 en armonía con lo señalado en el artículo 44 y 45 de la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios 1227 de 2005 artículo 88 y 1746 de 2006;

CONSIDERANDO

Que la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, mediante Ordenanza No. 009 y 021 de 2012, otorga facultades pro tempore a la Señora Gobernadora para modernizar la estructura orgánica de la Administración Central y de los Entes Descentralizados del Departamento del Quindío, con el objeto de fortalecer, mejorar y modernizar la estructura del departamento conforme a los lineamientos de la ley 909 de 2004 y fortalecimiento de la gestión pública moderna.

Que el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la ley 909 de 2004 fue elaborado por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA con fundamento en el Convenio No. 046 que fuera suscrito con el Departamento del Quindío.

Que la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, asesoró y acompañó a la gobernación del Quindío en la elaboración del estudio técnico que comprende el proceso de reorganización y modernización de la estructura administrativa y de la planta central, para ajustarla a las metas y propósitos trazados en el Plan de Desarrollo Gobernación del Quindío, para asegurar la modernización y renovación de la administración pública departamental, asegurar el cumplimiento de competencias constitucionales y legales, mejorar la prestación de servicios a cargo del ente territorial para satisfacción de la comunidad, fortalecimiento del rol público con el fortalecimiento institucional del departamento, facilitar la gestión de la gerencia pública, hacer más ágil y eficiente los procesos y procedimientos del departamento, fortalecer la gestión de calidad en un escenario de visibilidad y transparencia con agenda de conectividad y tecnología.

Que el decreto ley 019 de 12 de enero de 2012, establece en el artículo 228, que modifica la ley 909 de 2004, lo siguiente:

ARTÍCULO 228. REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal...

Que para la modificación y adopción de la nueva planta de personal para la administración central de la Gobernación del Quindío, se llevó a cabo el desarrollo del estudio técnico establecido por la ley, a través de la Escuela Superior de Administración Pública, lo que fundamenta precisamente la modificación de la planta de personal para la Administración Central de la Gobernación del Quindío.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra los principios que rigen la función administrativa, entre ellos: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben ser cumplidos por todas las entidades estatales.

Que el diagnóstico derivado del estudio técnico realizado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, demuestra que hay falencias y deficiencias en la asignación de funciones y competencias en los diferentes cargos por niveles de la entidad, esta misma situación se encontró en los procesos y procedimientos que tiene establecidos en ente, fallas que hay que mejorar ya que dificultan el cumplimiento de aspectos misionales, competencias, responsabilidades haciendo ineficiente la gestión de la Gobernación del Quindío.

Que desde este contexto, es menester el ajustar, adecuar y modernizar la estructura de la administración central de la Gobernación del Quindío, para el mejoramiento en el cumplimiento de sus competencias, sus funciones, y aspectos misionales, así como mejorar la atención a los usuarios internos y externos, y asumir de manera individual, y en equipo, los procesos y procedimientos al fin de generar mayor eficiencia administrativa, financiera y técnica en toda la gobernación del Quindío.

Que con el fin de garantizar eficiencia y eficacia en la gestión y desarrollar a cabalidad las competencias asignadas por la constitución y la ley, y cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo “Gobierno Firme, Por Un Quindío Más Humano”, se estableció la política y programa de una administración moderna y eficiente, haciéndose necesario revisar, actualizar, ajustar, reestructurar y modernizar la Estructura Administrativa del Departamento del Quindío.

Que conforme lo autoriza la Ley 617 de 2000, se han hecho los ajustes en las apropiaciones de la actual vigencia, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal para el pago de las liquidaciones y/o indemnizaciones, a que haya lugar como consecuencia de la reestructuración, atendiendo a lo dispuesto en la ley 909 de 2004.

Que la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios 1227 de 2005 y 1747 2006 fija los procedimientos para incorporar a los servidores públicos titulares de los cargos suprimidos, en los empleos iguales o equivalentes que se hayan creado en las nuevas plantas de personal establecidas mediante los actos administrativos correspondientes.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, "Los empleados públicos de carrera administrativa, que como consecuencia de la liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o por modificación de planta de personal, se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de reincorporación y el reconocimiento de la indemnización.

En complemento de lo anterior, el artículo 45 de la Ley 909 de 2004, establece: Efectos de la incorporación del empleado de carrera administrativa a las nuevas plantas de personal. Cuando la incorporación se efectúe en un empleo igual no podrán exigirse requisitos distintos a los acreditados por los servidores al momento de su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa en el empleo suprimido. Cuando la incorporación se realice en un empleo equivalente, deberán acreditarse los requisitos exigidos por la entidad que esté obligada a efectuarla, de conformidad con el manual específico de funciones y requisitos de la misma.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, ya referido, es de aclarar que existen dos hipótesis para la incorporación de empleados en las nuevas plantas de personal establecidas con ocasión de la reforma administrativa objeto de las precisiones realizadas en el presente acto. La primera se refiere a empleos iguales y la segunda a empleos equivalentes.

Los empleos iguales no ofrecen ninguna dificultad para los procesos de incorporación. Sin embargo, en el caso de los empleos equivalentes, debe tenerse en cuenta lo preceptuado por Decreto 1746 de 2006, modificadorio del artículo 89 del decreto 1227 de 2005, que establece: "Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10 % de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente."

De conformidad con lo expuesto, no se configura supresión efectiva del empleo en ninguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el empleo mantiene su denominación, grado salarial y las mismas funciones.
2. Cuando el empleo es equivalente, en cuyo caso:
 - a. Modifica su denominación o nombre pero sus funciones son iguales o similares al de la supresión legal realizada mediante cada decreto en particular-, sus requisitos de estudio y experiencia y competencias que se exigen son iguales y;
 - b. Su asignación básica mensual es igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10 % de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.

En caso de incorporación a empleos iguales, a los empleados de carrera no se les puede exigir requisitos distintos a los que acreditaron cuando ingresaron a la carrera. Mientras que si se trata de empleos equivalentes, para los cuales se exigirían requisitos diferentes, el respectivo manual de funciones y de requisitos, de la nueva entidad deberá mantener los mismos requisitos exigidos para el desempeño de los cargos suprimidos.

En cuanto a la naturaleza de los actos administrativos para quienes ejercen empleos en provisionalidad, relativos a la vinculación de los mismos a las nuevas plantas de personal que se hayan establecido, es necesario considerar lo dispuesto en el decreto 1227 de 2005, que establece en su artículo 96, parágrafo 1º lo siguiente: Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales."

Por tanto, ni en el caso de los empleados de carrera administrativa, ni en el caso de los empleados provisionales, se les vincula a las nuevas plantas mediante un nuevo nombramiento, sino, que se les incorpora a los empleos iguales o equivalentes, según el caso, en las condiciones ya expuestas.

En los demás aspectos relativos a supresiones efectivas de los empleos, si a ellas hubo lugar, se aplican las disposiciones legales contenidas en la Ley 909 de 2004 y el decreto 1227 de 2005.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporase a la nueva planta de personal establecida mediante Decreto No. 766 del 16 de julio de 2012, a los empleados que vienen prestando sus servicios en la Gobernación del Quindío con derechos de Carrera Administrativa, así:

No.	TIPO	NIVEL PROFESIONAL	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	NOMBRE	CEDULA
1	C.A.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04	REPRESENTACION JUDICIAL Y D	RAMIREZ GIRALDO YUDI FRANCES	41.915.427
2	C.A.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	INTERIOR	GAVIRIA VILLAMIZAR SANDRA PATRICIA	37.548.587
3	C.A.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	FAMILIA	BADILLO RAMOS FABIAN	9.728.758
4	C.A.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	AGUAS E INFRAESTRUCTURA	GUTIERREZ VELASCO JOSE ORLANDO	76.317.899
5	C.A.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	EDUCACION	MEJIA GONZALEZ AMPARO	24.315.014
6	C.A.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	EDUCACION	DELGADO HURTADO MARCELA	41.935.660
7	C.A.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	TURISMO, INDUSTRIA Y COMER	GUEVARA ARCILA JOHAN MANUEL	89.007.615
8	C.A.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	ADMINISTRATIVA	GOMEZ ESCOBAR PATRICIA EUGENIA	24.580.688
9	C.A.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	HACIENDA	GALEANO JIMENEZ LUZ MARINA	41.926.178
10	C.A.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	HACIENDA	GALVIZ GAVIRIA CARLOS ARTURO	7.563.262
11	C.A.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	FAMILIA	BUITRAGO GUTIERREZ CLARA INES	24.496.051

No.	TIPO	NIVEL TÉCNICO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	NOMBRE	CEDULA
12	C.A	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	JURIDICA Y CONTRATACION	VILLAREAL GIRALDO LUZ PATRICIA	41.903.376
13	C.A	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	AGUAS E INFRAESTRUCTURA	GIRALDO MONTOYA LILIANA PATRICIA	41.895.687
14	C.A	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	AGUAS E INFRAESTRUCTURA	AMAYA CLAUDIA PATRICIA	41.919.080
15	C.A	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	HACIENDA	RODRIGUEZ DUQUE CARLOS ARTURO	18.391.981
16	C.A	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	HACIENDA	CANO HERNANDEZ DARIO	4.408.057
17	C.A	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	HACIENDA	RINCON RIOS NORA LILIA	25.021.667
18	C.A	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	HACIENDA	PINZON BASTIDAS BEATRIZ	28.976.380
19	C.A	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	HACIENDA	VALENCIA ROA NORBEY	18.490.709
20	C.A	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	ADMINISTRATIVA	CASAS GARCIA MARIA TERESA	43.061.752
21	C.A	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	ADMINISTRATIVA	RONCANCIO TELLEZ MILADY	24.496.189
22	C.A	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	ADMINISTRATIVA	AGUIRRE MARIA DEL CARMEN	41.918.663
23	C.A	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	ADMINISTRATIVA	RIVERA OROZCO ESAU	18.386.527
24	C.A	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	ADMINISTRATIVA	SERNA OBANDO MARTHA LUCIA	41.903.907
25	C.A	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	ADMINISTRATIVA	MARTINEZ JIMENEZ LUZ PATRICIA	41.887.370
26	C.A	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	ADMINISTRATIVA	BRITO PELAEZ MARIA CRISTINA	25.018.014
27	C.A	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	PLANEACION	DIAZ LA TORRE ANA PATRICIA	41.914.965

No.	TIPO	NIVEL ASISTENCIAL	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	NOMBRE	CEDULA
28	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	DESPACHO	DUQUE DAZA MARTHA CECILIA	41.890.916
29	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	ADMINISTRATIVA	ARBELAEZ SABOGAL GLADYS	24.571.067
30	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	CULTURA	ZAPATA ROBLEDO MARTHA LUCIA	24.805.621
31	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	ADMINISTRATIVA	GUANEME TELLEZ ALBA LUCIA	41.911.181
32	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	AGRICULTURA, RURAL Y AMBIENTE	CARDENAS GUTIERREZ DIANA LORENA	24.582.020
33	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	FAMILIA	QUICENO MENDEZ JULIETA	24.601.821
34	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	FAMILIA	CASTAÑO AGUDELO DORIS	41.887.618
35	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	FAMILIA	VASQUEZ BONILLA LUZ AMPARO	41.920.788
36	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	JURIDICA Y CONTRATACION	LOAIZA TABAREZ LUZ STELLA	25.119.777
37	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	PLANEACION	GOMEZ GUTIERREZ PATRICIA	41.900.450
38	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO	MARIN ROMERO DIANA LUCIA	41.924.269
39	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	HACIENDA	VALLEJO GONZALEZ MARIA SONIA	25.016.119
40	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	HACIENDA	QUINTERO QUINTERO MARTHA LIGIA	41.910.852
41	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	HACIENDA	ARROYAVE ARIAS ANA DERLY	24.488.899
42	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	HACIENDA	ZULUAGA RINCON SANDRA MILENA	41.929.215
43	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	HACIENDA	QUICENO PERDOMO JORGE ELIAS	4.523.170
44	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	HACIENDA	ALZATE PEÑUELA MARIA LUCY	41.898.766
45	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	ADMINISTRATIVO	LOPEZ OSSA BEATRIZ ELENA	41.892.972
46	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	ADMINISTRATIVO	CAMPOS CASTRO DIANA MARCELA	41.922.959
47	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	ADMINISTRATIVO	ARENAS SANCHEZ LUIS ARCESIO	4.407.083
48	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	ADMINISTRATIVO	VALENCIA ARCILA RUBY	41.830.071
49	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	ADMINISTRATIVO	BRITO PELAEZ LILIANA	25.018.023
50	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	ADMINISTRATIVO	CERQUERA FRANCO MARIA BEATRIZ	41.926.354
51	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	ADMINISTRATIVO	RENDON RAMOS GLORIA INES	41.904.315
52	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	JURIDICA Y CONTRATACION	RIVEROS GUEVARA JOSE JESUS	1.364.493
53	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	PLANEACION	GUTIERREZ REINOSO CESAR AUGUSTO	7.538.501
54	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	HACIENDA	CASTRO GRANADOS DECIO	4.407.342
55	C.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	ADMINISTRATIVO	CORREA OCAMPO LUZ ALBA	41.917.318
56	C.A	CONDUCTOR MECANICO	482	04	ADMINISTRATIVO	GIRALDO BOLIVAR ORLANDO	7.533.394
57	C.A	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	03	DESPACHO	GONZALEZ RAMIREZ NORA INES	41.897.530
58	C.A	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	03	ADMINISTRATIVA	BELTRAN JIMENEZ BLANCA NUBIA	41.899.042
59	C.A	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	03	ADMINISTRATIVA	PADILLA MARTINEZ CLAUDIA ANDREA	41.940.298
60	C.A	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	02	ADMINISTRATIVA	URIBE JESUS DERLY	7.516.368
61	C.A	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	02	ADMINISTRATIVA	MARIN GALLEGU MARY	24.488.986
62	C.A	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	02	ADMINISTRATIVA	MORENO ORJUELA OLGA LUCIA	24.603.105
63	C.A	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	02	ADMINISTRATIVA	DELGADO OLIVEROS LIONELY	24.483.156
64	C.A	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	02	ADMINISTRATIVA	HENAO GARCIA GERMAN ANCIZAR	18.415.425
65	C.A	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	02	ADMINISTRATIVA	ROMERO PALACIO LISTIMACO	19.241.381
66	C.A	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	02	ADMINISTRATIVA	CARDONA RODRIGUEZ DONEY	7.518.958

Total empleados a Incorporar a cargos de Carrera Administrativa sesenta y seis (66).

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporase a la nueva planta de personal establecida mediante Decreto No. 766 del 16 de julio de 2012, a los empleados que vienen prestando sus servicios en la Gobernación del Quindío ocupando cargos de Carrera Administrativa, pero que su vinculación está dada en una Provisionalidad así:

No.	TIPO	NIVEL PROFESIONAL	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	NOMBRE	CEDULA
67	PROVISION	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	AGRICULTURA, DESARROLLO RU	LONDONO MEJIA CARLOS ALBERTO	7.514.259
68	PROVISION	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	HACIENDA	CHICA SIERRA MONICA VIVIANA	41.942.046
69	PROVISION	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	HACIENDA	RAMIREZ GUTIERREZ LUZ ADRIANA	24.580.091
70	PROVISION	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	HACIENDA	BONILLA REY LUZ DARY	24.571.668
71	PROVISION	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	PLANEACION	LOPEZ GOMEZ LUZ ADRIANA	41.917.228
72	PROVISION	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	DESPACHO	GIRALDO GALLEGO HENRY	7.528.900
73	PROVISION	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	JURIDICA	ARCE OSORIO SANDRA MILENA	41.936.185
74	PROVISION	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	JURIDICA	GRISALES RODRIGUEZ GERMAN DARIO	89.002.741

No.	TIPO	NIVEL TÉCNICO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	NOMBRE	CEDULA
75	PROVISIONA	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	HACIENDA	GIRALDO PATIÑO GLORIA EUGENIA	25.016.520
76	PROVISIONA	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	ADMINISTRATIVA	ARBELAEZ ISABEL CRISTINA	41.885.809
77	PROVISIONA	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	AGRICULTURA, DESARROLLO RU	BOCANEGRA SEPULVEDA YOLEY	41.888.426

Total empleados a Incorporar a cargos de Carrera Administrativa, con nombramiento en Provisionalidad (11), para un total de 77 Incorporaciones a la Planta de Cargos del nivel central del departamento.

ARTICULO TERCERO: Se les garantiza a todos los incorporados cargos iguales o equivalentes en la Planta de Personal, donde se les conserva el nivel, funciones, código, y grado salarial a todos los empleados que venían prestando de los servicios en la Gobernación del Quindío.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión de los empleados incorporados y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la gobernación del Quindío de la ciudad de armenia a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de 2012

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Quindío

Proyecto y Elaboró: Equipo de Modernización Administrativa 2012 – ESAP
Revisó: Dr. Jhon Didier Grisales y Andrés Mauricio Quiceno Arenas